

INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por las partes solicitando la suspensión del proceso y notificación por conducta concluyente del demandado. Sírvase disponer.

Manizales, 28 de mayo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 905

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S

DEMANDADA: NÉSTOR JULIAN SALAMANCA SOTO

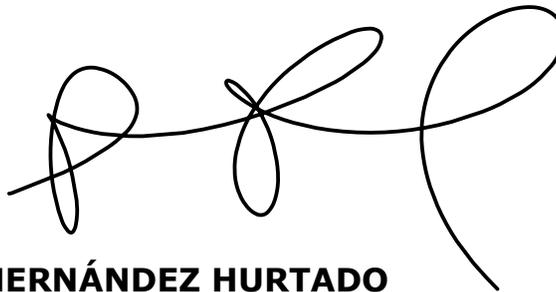
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00344-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso se le tendrá por notificado por conducta al señor Salamanca Soto desde el día 12 de mayo del 2021, por lo que se le brindará acceso completo al expediente con el fin de que haga las manifestaciones a que haya lugar.

Ahora bien, una vez revisado el escrito de la solicitud, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de cuatro (04) meses desde la notificación de este proveído, esto es, hasta el día **veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)**.

Por último, en cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, debe decirse que a la misma no se accederá, toda vez que se decretó el desistimiento tácito de las mismas mediante proveído del 06 de mayo del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 079 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 31 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria